FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**5 DE MARZO DEL AÑO 2021.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED).**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI- 494-2021**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de abril del año dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración de recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo de servicios no personales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto el auditor interno de la institución auditada emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-206-001-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, siendo éstos: **Guillermo José González González**, ministro director; **Iván Antonio Urcuyo García**, director administrativo financiero; **Axeli Celeste Crovetto Rosales**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Xochilt Noelia Cortez Stubbert**, codirectora administrativa; **María Auxiliadora Oporta Jiménez**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **María Félix Lacayo**, responsable de asesoría legal; **Xochilt Juniethe Álvarez Chavarría**, directora de planificación; **Ofelia del Carmen Molina Pineda**, responsable de adquisiciones; **Renata Paola Silva Sotomayor**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Ramón Omar Nicaragua Díaz**, responsable de presupuesto; y **Larry Dávila Ubeda Lanuza**, responsable de servicios generales, todos de la institución auditada. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos involucrados en la auditoría.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado; **B)** Comprobar si los gastos registrados en la ejecución presupuestaria del grupo de servicios no personales, se encuentra debidamente clasificados, soportados, autorizados, se recibieron a satisfacción, son gastos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión; **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables en la ejecución presupuestaria de gastos de servicios no personales; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno para el sistema de administración de los recursos presupuestado para la ejecución del gasto corriente del grupo 200 SINAPRED, fue eficiente y efectivo, tienen identificados los riesgos, su impacto y estrategia de mitigación de los mismos. **2)** Los gastos registrados en la ejecución presupuestaria se encontraron debidamente clasificados, soportados, autorizados, son satisfactorios y cumplen razonablemente con la administración de recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo 200 SINAPRED. **3)** La ejecución presupuestaria de los gastos de servicios no personales, cumplió con las normativas, leyes y disposiciones aplicables; y **4)** No se identificaron hallazgos que pudieran general responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-206-001-21**, emitido por el auditor interno del **Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED)**, derivado de la revisión a la administración de recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo de servicios no personales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos: : **Guillermo José González González,** ministro director; **Iván Antonio Urcuyo García**, director administrativo financiero; **Axeli Celeste Crovetto Rosales**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Xocholt Noelia Cortez Stubbert**, codirectora administrativa; **María Auxiliadora Oporta Jiménez**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **María Félix Lacayo**, responsable de asesoría legal; **Xochilt Juniethe Álvarez Chavarría**, directora de planificación; **Ofelia del Carmen Molina Pineda,** responsable de adquisiciones; **Renata Paola Silva Sotomayor**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Ramón Omar Nicaragua Díaz**, responsable de presupuesto; y **Larry Dávila Ubeda Lanuza,** responsable de servicios generales, todos de la institución auditada.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la entidad denominada **Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres**, para los efectos de ley que corresponda.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos treinta y uno (1231) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni